



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL INSTITUTO Y EL ARQ. JUAN CESAR QUIÑONEZ SADEK EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INMUVI" Y POR LA OTRA PARTE, FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTIN GERARDO SORIANO SARIÑANA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO" Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. De 'EL INMUVI'

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo Resolutivo No. 68 tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 08 de octubre del 2010, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre del mismo año, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. IMV1010186CA.

1.2 Que tiene como objetivo: ejecutar acciones de vivienda para la población del municipio de Durango ya sea en mejoramiento, ampliación, construcción, compra y/o asesoría de vivienda, logrando los vínculos financieros necesarios para incrementar las opciones de obtención de créditos y subsidios además de ser creador, garante, regulador y desarrollador del suelo destinado para la vivienda social, observando todas y cada una de las regulaciones municipales para brindar certeza jurídica de la tierra a los ciudadanos.

1.3 Que el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio de Durango, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y que cuenta con facultades para celebrar todos los actos, convenios y



contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

1.4 Que según el Reglamento de Creación del Instituto, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre de 2010, se establece que el Consejo será la máxima autoridad del Instituto y estará presidido por el Presidente Municipal, es decir, el Dr. José Ramón Enríquez Herrera de quien se acredita su personalidad en el punto que antecede.

1.5 Que el Arq. Juan César Quiñonez Sadek acredita su carácter de Director General mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de septiembre del año en curso mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016.

1.6 Que cuenta con domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar tras la firma de este convenio el ubicado en Calle Pino Suárez No. 711 C Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 de esta ciudad de Durango, Dgo.

2. DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO":

2.1 Que la Universidad Autónoma de Durango es una institución privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme lo señala el acuerdo No 002 reformado emitido por la secretaría de Educación, Cultura y Deporte del estado de Durango.

2.2 Que tiene como Misión: Ser líderes en Educación superior privada en el Norte – Pacífico del país mediante la implementación de nuestro modelo académico, teniendo como premisa fundamental alcanzar la excelencia educativa a través del estímulo y fomento de la cultura, la docencia y la investigación obteniendo un lugar en nuestra sociedad desarrollando profesionistas que colaboren en el crecimiento de nuestra comunidad y país.

2.3 Que tiene capacidad legal para la celebración del presente convenio, y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, según acredita con el acta protocolizada, número tres mil trescientos ochenta y siete, emitida por el notario público número 24 Lic. Jesús Cisneros Solís de la ciudad de Durango, Dgo.

2.4 Que su representante corresponde al Dr. Martín G. Soriano Sariñana, quien ha sido nombrado Rector en el acta mencionada en el párrafo anterior.



2.5 Que para los efectos legales del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N Fracc. Jardines de Durango en la ciudad de Durango, Dgo.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de "EL INMUVI", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO".

Los alumnos de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO" que participen en la realización del "SERVICIO SOCIAL" se les denominara "EL PRESTADOR", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO", además de ser aprobados para su realización en "EL INMUVI".

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "SERVICIO SOCIAL" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.



Asimismo se entenderá por **"PRESTADORES"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO"** susceptibles de llevar a cabo el **"SERVICIO SOCIAL"**.

Los alumnos de **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en **"EL TECNOLÓGICO"**, además de ser aprobados para su realización en **"EL INMUVI"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo se entiende por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de la **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL y RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir un mínimo de 480 horas y un máximo de 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses, ni mayor a dos años.

La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

"EL PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el Programa de **"SERVICIO SOCIAL"** de **"EL INMUVI"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL INMUVI"**.



Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica de **"EL PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"EL INMUVI"**, donde participa.

El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá de realizar actividades de acuerdo con el Programa de Residencias Profesionales de **"EL INMUVI"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL INMUVI"**. Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de **"EL INMUVI"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO"

LA **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o **"SERVICIO SOCIAL"** para **"EL INMUVI"**.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o **"SERVICIO SOCIAL"**.
- e) Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** y **"EL PRESTADOR"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y **"SERVICIO SOCIAL"**, debidamente firmado por parte de **"UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO"** y de **"EL INMUVI"**.



f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL INMUVI", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten con "EL RESIDENTE" y "EL PRESTADOR".

g) Hacer del conocimiento a los "RESIDENTES" y "EL PRESTADOR" que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" relacionada con "EL INMUVI" será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento previo y por escrito del titular de "EL INMUVI".

h) Recabar la firma de los "RESIDENTES" y de "EL PRESTADOR" en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "EL INMUVI".

i) Coordinar a los "RESIDENTES" que realizarán la "RESIDENCIA PROFESIONAL" en "EL INMUVI", por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el "RESIDENTE" se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO" y conjuntamente con el supervisor que "EL INMUVI" designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los "RESIDENTES", realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.

j) Una vez acreditada la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL", emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio "EL INMUVI" se obliga a:

a) Entregar a "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO", los requerimientos necesarios y el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los "RESIDENTES" y "EL PRESTADOR" con "EL INMUVI", comprometiéndose, de la misma manera, a que la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el



"RESIDENTE" y "EL PRESTADOR", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para "EL INMUVI", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" de acuerdo con el formato que "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO" le proporcione, así como dar a conocer al "RESIDENTE" las actividades que éste realizará a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.

c) Designar asesor responsable dentro de "EL INMUVI" para los "RESIDENTES" y "EL PRESTADOR", que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.

d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de "EL INMUVI", los recursos físicos y materiales que le permitan al "RESIDENTE" y "EL PRESTADOR" cumplir de manera eficaz con los objetivos de la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL".

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "RESIDENTE" y "EL PRESTADOR".

f) Conceder el tiempo suficiente para que el "RESIDENTE" y "EL PRESTADOR" cumpla con las obligaciones académicas con "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO".

g) Comunicar a "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "RESIDENTE" y "EL PRESTADOR" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.

h) Emitir al finalizar la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL" el oficio de terminación.

i) Proporcionar a los "RESIDENTES" y "EL PRESTADOR" acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.



SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL", no existe la obligación por parte de "EL INMUVI" de afiliar al "RESIDENTE" o a "EL PRESTADOR", al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la "RESIDENCIA PROFESIONAL" y "SERVICIO SOCIAL", el "RESIDENTE" y "EL PRESTADOR" deberán entregar a "EL INMUVI", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto del 2019 o hasta en tanto una de las "PARTES"



dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

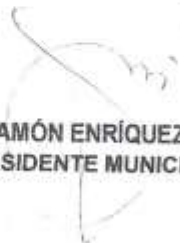
Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de "LAS PARTES", con facultades para ello.


DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Durango, Dgo. a los 28 días del mes de noviembre del 2016.

POR "EL INMUVI"


DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. JUAN CÉSAR QUIÑONEZ SADEK
DIRECTOR GENERAL



POR "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO"

DR. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA
RECTOR

TESTIGOS

LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
SECRETARÍA MUNICIPAL

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MANUEL REYES AGUADO
SECRETARIO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO

ARQ. LILIA GARCÍA SIMENTAL
COORDINACIÓN DE ARQUITECTURA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE DURANGO